



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 202, fecha: jueves, 22 de Octubre de 2026
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:417613345729841f55ac68b09ca8e82c188abc28

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN LOCALES ELECTORALES. ELECCIONES GENERALES 2026

BOP-GU-2026 -
2770

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2026 -
2771

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CELEBRADOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA Y DIVERSOS MUNICIPIOS POR LOS QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ASUME EL
MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA

BOP-GU-2026 -
2772

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCESIÓN EN MATERIA DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS,
CULTURALES Y SOCIALES DE AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES A CARGO DEL PRESUPUESTO 2026 DE ALCOLEA DEL PINAR.

BOP-GU-2026 -
2773

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

ANUNCIO DE PUESTA AL COBRO DE AGUA Y BASURA DE SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2026

BOP-GU-2026 -
2774

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

CUENTA GENERAL AÑO 2025

BOP-GU-2026 -
2775

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA E CONTROLADOR DE ACCESOS EN EDIFICIOS TURÍSTICOS Y EVENTOS FIESTAS MUNICIPIO

BOP-GU-2026 -
2776

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. TORETE

EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2027

BOP-GU-2026 -
2777



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN LOCALES ELECTORALES. ELECCIONES GENERALES 2026

2770

En el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de octubre de 2026 se publicó la relación de Secciones, Mesas y Locales Electorales donde se celebrará la votación el 29 de noviembre de 2026.

Con posterioridad, varios Ayuntamientos han comunicado el cambio de local electoral afectando a varias mesas y secciones:

El Ayuntamiento de Sayatón ha comunicado el cambio de dirección del local afectando a una sección con una mesa.

DIST	SECC	SB	MESA	APELL	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN LOCAL	CPOS
Municipio: 252 SAYATÓN							
01	001	U	A - Z		CENTRO CÍVICO COWORKING	CALLE SAN ROQUE 2	19119

El Ayuntamiento de Hueva ha comunicado el cambio de dirección del local afectando a una sección con una mesa.

DIST	SECC	SB	MESA	APELL	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN LOCAL	CPOS
Municipio: 150 HUEVA							
01	001	U	A - Z		BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE MAYOR 1	19119

El Ayuntamiento de Pozo de Almoguera ha comunicado el cambio de dirección del local afectando a una sección con una mesa.

DIST	SECC	SB	MESA	APELL	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN LOCAL	CPOS
Municipio: 224 POZO DE ALMOGUERA							
01	001	U	A - Z		AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19112

El Ayuntamiento de Cogolludo ha comunicado el cambio de dirección del local afectando a una sección con una mesa.

DIST	SECC	SB	MESA	APELL	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN LOCAL	CPOS
Municipio: 092 COGOLLUDO							
01	001	U	A - Z		ESCUELA INFANTIL MARÍA ROSA FERNÁNDEZ	CALLE SAN FRANCISCO 11	19230

Se procede, por ello, a publicar para general conocimiento las modificaciones habidas.

Guadalajara, a 22 de Octubre de 2026

La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral,



Fdo.: Marta Rubio Sanjuán



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

2771

El día 16 de octubre de 2026, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”.
Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
MANTIEL	EX13/01-01/16068	0	6965009WK2966N
MANTIEL	EX13/01-01/16069	0	6965010WK2966N
MANTIEL	EX13/01-01/16070	0	6965011WK2966N
MANTIEL	EX13/01-01/16071	0	6965012WK2966N
MANTIEL	EX13/01-01/16072	0	6466013WK2966N
MANTIEL	EX13/01-01/16073	0	6965013WK2966N
MANTIEL	EX13/01-01/16074	0	6965014WK2966N
MANTIEL	EX13/01-01/16075	0	6965015WK2966N
MANTIEL	EX13/01-01/16076	0	6965016WK2966N
MANTIEL	EX13/01-01/16077	0	6965017WK2966N

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de



diciembre de 1954.

En Madrid, a 20 de octubre de 2026. El Secretario General. Álvaro Agustín de Torres
Suárez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CELEBRADOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y DIVERSOS MUNICIPIOS POR LOS QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ASUME EL MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA

2772

En las fechas que se indican, se suscribieron convenios entre la Diputación Provincial de Guadalajara y las entidades locales que se relacionan, por los que la Diputación asume la encomienda del mantenimiento de puntos de videovigilancia:

Municipio	Fecha del acuerdo del Pleno municipal	Fecha del acuerdo del Pleno de la Diputación	Fecha de formalización del convenio
Cañizar	13/10/2026	16/10/2026	21/10/2026
Casas de San Galindo	23/12/2025	20/02/2026	13/10/2026
Humanes	10/02/2026	20/02/2026	01/10/2026
Matarrubia	09/02/2026	19/06/2026	17/10/2026
Miralrío	23/12/2025	20/02/2026	30/09/2026
Valdegrudas	18/12/2025	01/02/2026	01/10/2026
Villanueva de Argecilla	10/12/2025	01/02/2026	14/10/2026
Villaseca de Uceda	19/09/2026	20/03/2026	16/10/2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar de forma conjunta el contenido coincidente de los convenios, que figura como anexo.

Por motivos de seguridad, no se publica la identificación y ubicación de los puntos de videovigilancia incluidos en cada convenio.

La presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia supone la entrada en vigor de los convenios.

ANEXO

Contenido común de los convenios de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de (...) para el mantenimiento de puntos de videovigilancia

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de



Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria General

De otra, (...), Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de (...), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo

21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

- I. La Diputación Provincial de Guadalajara viene trabajando desde hace más de dos años en la implantación del Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el objetivo, entre otros, de contar con una red de cámaras de videovigilancia instaladas tanto en los accesos a los núcleos de población, como en toda la red provincial de carreteras, a fin de prevenir la comisión de delitos en nuestro territorio y, en su caso, ayudar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a su rápido esclarecimiento, contribuyendo de forma decisiva a contar con un mayor nivel de seguridad a lo largo de toda la provincia.
- II. Para la ejecución del citado Plan, la Diputación Provincial de Guadalajara ha adjudicado un acuerdo marco para el mantenimiento de los puntos de videovigilancia que vayan a formar parte del mismo.
- III. El Ayuntamiento de (...) ha instalado puntos de videovigilancia en accesos rodados a su municipio, encontrándose los mismos debidamente autorizados por la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha.
- IV. El artículo 11 de la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público pueda ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En este sentido, es una competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, atribuida por el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- V. El Ayuntamiento de (...) carece de los medios necesarios para el mantenimiento de sus puntos de videovigilancia, por lo que, mediante acuerdo del pleno de fecha (...) ha acordado la encomienda de gestión del mantenimiento de estos puntos a la Diputación Provincial de Guadalajara, siendo su interés que los mismos sean incluidos en el Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación.



VI. La encomienda ha sido aceptada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha (...).

Por todo lo expuesto, todas las partes de común acuerdo formalizan el siguiente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de (...) (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para el mantenimiento de los siguientes puntos de videovigilancia (PVV) instalados en el término municipal de la encomendante, así como la determinación de las condiciones que regirán la encomienda de gestión:

- Entidad
- Identificador PVV
- Coordenada X
- Coordenada Y

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara se obliga al mantenimiento de los PVV indicados en la cláusula primera con el siguiente alcance:

- Suministro de todas las licencias Software necesarias para el correcto funcionamiento y gestión del punto de videovigilancia
- Suministro del sistema de comunicaciones mediante 4G/5G para la transmisión de las imágenes recogidas por los PVV y su correspondiente almacenamiento en la nube
- Suministro y mantenimiento correctivo y preventivo de todos aquellos elementos hardware que conforman el PVV, a excepción del punto de conexión eléctrica y el báculo donde se instale el punto, que correrán a cargo del municipio. El mantenimiento correctivo incluye la sustitución de aquellos PVV que no funcionan correctamente.
- Tramitación de las correspondientes solicitudes de renovación de las autorizaciones fijas de videocámaras ante la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento encomendante

En virtud de esta encomienda, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial a tramitar ante la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha las correspondientes solicitudes de renovación de las autorizaciones de instalaciones fijas de videocámaras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 595/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en



lugares públicos.

El Ayuntamiento asume las tareas necesarias para dotar de báculo y suministro eléctrico al punto de videovigilancia.

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial a utilizar el báculo de soporte del punto de videovigilancia para la instalación de cualquier otro elemento necesario para la consecución de los fines de la institución provincial.

CUARTA.- Régimen Jurídico del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá:

- Por expiración del plazo de duración convenido
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes
- Por revocación del Ayuntamiento encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Diputación. La revocación se realizará mediante resolución motivada del encomendante, previa trámite de audiencia de la Diputación Provincial
- Por renuncia de la Diputación Provincial ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento encomendante. La renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación, previo trámite de audiencia de la entidad encomendante.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, correspondiendo su presidencia a un representante de la Diputación Provincial

SÉPTIMA.- Duración y entrada en vigor

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las causas de extinción previstas en la cláusula quinta.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, siendo la Diputación la entidad encargada de efectuar dicha publicación.



En Guadalajara, a 21 de octubre de 2026. Fdo. El Presidente. D. José Luis Vega
Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCESIÓN EN MATERIA DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS, CULTURALES Y SOCIALES DE AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES A CARGO DEL PRESUPUESTO 2026 DE ALCOLEA DEL PINAR.

2773

Mediante la Resolución de Alcaldía 2026-0093 se aprueban las Bases de la Convocatoria de Subvenciones conforme al siguiente texto y su identificación en el BDNS(Identif.):936395 de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936395>)

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, aprobada la Ordenanza el pasado 12 de mayo en sesión extraordinaria y publicada en el BOP de Guadalajara número 90 del 14 de mayo, así como el Plan Estratégico Anual de Subvenciones donde se detalla la distribución de las subvenciones aprobada es la siguiente:

- Asociaciones de carácter cultural que tienen como valor la divulgación de la historia y la cultura del municipio, así como involucrar a la ciudadanía en las tradiciones, folclore y fomento artístico.
- Asociaciones educativas, que se constituyen en asociaciones de padres y madres de centros educativos del municipio para el fomento de actividades con los niños/as de carácter extraescolar.
- Subvenciones sociales destinadas a personas, colectivos o familias en situación de riesgo de vulnerabilidad o emergencia así como programas de apoyo, conciliación y protección.

Se procede por lo expuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.



El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes sobre la base del crédito de los Presupuestos 2026 231-481 920-480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5500 euros en ayudas sociales y 3000 euros en ayuda para entidades culturales y educativas.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de las diferentes Subvenciones:

Las subvenciones tiene por finalidad:

CULTURAL: 1500 EUROS

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: las organizadas por entidades culturales domiciliadas en el municipio, debidamente constituidas con su número de identificación fiscal, que presenten las actividades culturales de carácter general que difundan la identidad del municipio, en cualquiera de las manifestaciones que pudieran ser consideradas como válidas para alcanzar el objetivo de acercar la cultura en un municipio encuadrado en grado 2 grave de despoblación.
2. Obligación de presentar Memoria de Actividades Anuales con una estimación de valoración presupuestaria de costes.
3. Podrá optar cualquier entidad cultural domiciliada en la localidad presentando el pertinente programa de actividades a ser subvencionadas, así como las consecuentes justificaciones de costes.
4. Límite temporal facturas fechadas hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. No serán objeto de subvención: actividades fuera del objeto o labor de la entidad solicitante, gastos que conformen actividades de uso privativo o lúdico (véase comidas o sucedáneos), actividades que sean de carácter restringido.
6. No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por un organismo público o privado.
7. El importe de la subvención no podrá superar el 90 % del presupuesto por cada actividad programada
8. Una vez justificadas las actividades se abonará la cantidad concedida.



EDUCATIVAS: 1500 EUROS

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: actividades de carácter educativo organizadas por entidades asociativas que ostentan la defensa de las calidades educativas de los escolares que reciben formación reglada en Alcolea del Pinar, debidamente constituidas con su número de identificación fiscal.
2. Obligación de presentar Memoria de Actividades Anuales con una estimación de valoración presupuestaria de costes.
3. Podrá optar cualquier entidad deportiva domiciliada en la localidad presentando el pertinente programa de actividades a ser subvencionadas, así como las consecuentes justificaciones de costes.
4. Límite temporal facturas fechadas hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. No serán objeto de subvención: actividades fuera del objeto o labor de la entidad solicitante, gastos que conformen actividades de uso privativo o lúdico (véase comidas o sucedáneos), actividades que sean de carácter restringido.
6. No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por un organismo público o privado.
7. El importe de la subvención no podrá superar el 90 % del presupuesto por cada actividad programada.
8. Una vez justificadas las actividades se abonará la cantidad concedida

SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONCILIACIÓN: 5500 EUROS

- Podrán ser objeto de subvención aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos sociales y económicos de cumplir con la finalidad de conseguir objetivos encaminados a la conciliación de las familias y el apoyo al mantenimiento de los centros escolares en municipios de riesgo de despoblación grave, en consonancia con el artículo 82 de Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Siendo vigente la subvención a familias de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en materia de comedor escolar mediante el sistema de becas, el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar establece un marco de apoyo a los habitantes escolares del municipio y sus familias.

- Regulación: se subvenciona el servicio, previa solicitud del interesado, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 47/2025, de 1 de julio de la Consejería de Educación, que regula lo siguiente:

- a. Tener una renta familiar igual o inferior a la siguiente:

Miembros de la unidad familiar	Ayuda total (100%) si la renta es igual o inferior a (euros)	Ayuda parcial (50%) si la renta es igual o inferior a (euros)
1	5.357,35	11.480,92
2	6.037,32	13.344,71
3	6.717,30	15.208,50



4	7.397,27	17.072,29
5	8.077,24	18.936,08
6	8.757,21	20.799,87
7	9.437,18	22.663,66
8	10.117,15	24.527,45
9	10.797,12	26.391,24
10	11.477,10	28.255,03
11	12.157,07	30.118,82
12	12.837,04	31.982,61

La resolución prevista en el artículo 3.2 podrá actualizar los importes.

- b. Queda exento de cumplir el requisito de la renta familiar el alumnado:
 - 1. En situación de orfandad por el fallecimiento de su madre por causa de violencia de género
 - 2. En situación de acogimiento legal en una institución pública.
 - 3. Con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de educación especial públicos.
 - 4. Con derecho a transporte escolar contratado por la Administración educativa, con horario lectivo de mañana y tarde o cuando por razones de organización del transporte deba esperar más de 30 minutos para iniciar la ruta de retorno a su domicilio.
 - c. Atendiendo a la naturaleza jurídica de la ayuda que se otorga y a las personas beneficiarias a las que se destina, se exime a estas de la obligación de no incurrir en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d. Igualmente, a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en este decreto se las exceptúa del requisito de tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, dado el objeto y finalidad de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
3. Centros educativos privados concertados beneficiario del uso de libros de texto y material curricular deberá reunir los siguientes requisitos:
- a. Tener alumnado matriculado a que se refiere el artículo 4 y que por reunir los requisitos del apartado anterior tengan derecho a ser beneficiario de la ayuda.
 - b. Que solicite la subvención conforme a lo establecido en el artículo 18.
 - c. Atendiendo a la naturaleza jurídica de la ayuda que se otorga y sus destinatarios, se les exime de la obligación de no incurrir en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d. Igualmente, a los beneficiarios de las ayudas reguladas en este decreto se les exceptúa del requisito de tener su domicilio fiscal en Castilla-La



Mancha, dado el objeto y finalidad de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

- e. Tener concierto educativo vigente para el curso escolar para el que solicite la ayuda.
- f. Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y acreditar que no han sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones en relación con el artículo 17 de la Ley 10/2010, de 21 de octubre, de promoción de la seguridad y salud en el trabajo en Castilla-La Mancha.
- g. No haber sido sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, con la conformidad del órgano competente en materia de igualdad
- h. No estar incurso en las circunstancias que recoge el artículo 13.3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1. Límite temporal de las ayudas hasta 30 de junio de 2027 por razón de curso escolar.

No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por un organismo público o privado.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 90 % del presupuesto por cada actividad programada.
3. Una vez justificadas las actividades se abonará la cantidad concedida

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

4.1 Para las entidades culturales y educativas sin ánimo de lucro los requisitos para solicitar la subvención:

- Estar legalmente constituida, con número de identificación fiscal
- Cumplir en sus Estatutos los fines como objeto que concuerden con los fines de la subvención a la que se opta.
- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento, así como no tener deuda con la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- Disponer de un certificado digital de representante de persona jurídica para



poder tramitar la solicitud de forma telemática.

- Tener subvenciones anteriores debidamente justificadas y resueltas sin expedientes de penalización.
- Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes, a parte de los descritos en el artículo 4 anterior:
 - Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención
 - Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras].

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Copia de los Estatutos de la entidad o asociación
- Acta de nombramiento de la Junta Directiva
- Copia del CIF en vigor,
- Certificados de Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social al corriente de pagos o carecer de deuda vigente,

4.2 Para las familias o interesados/as que concurran circunstancias anteriormente descritas:

- DNI del solicitante en representación del menor escolarizado
- DNI o similar del menor escolarizado
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
- Declaración de la renta conjunta o las declaraciones de la renta de las unidades familiares.
- Copia de los contratos de trabajo en vigor de la unidad familiar.
- Acreditar la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias si se dieran: 1) En situación de orfandad por el fallecimiento de su madre por causa de violencia de género 2) En situación de acogimiento legal en una institución pública. 3) Con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de educación especial públicos. 4) Con derecho a transporte escolar contratado por la Administración educativa, con horario lectivo de mañana y tarde o cuando por razones de organización del transporte deba esperar más de 30 minutos para iniciar la ruta de retorno a su domicilio.
- Declaración responsable de cumplimiento del Decreto 47/2025, de 1 de julio de la Consejería de Educación en los puntos d) e) f) g) h)

Sistema de reparto de baremos para la concesión de la ayuda destinada a facilitar la conciliación:

RENTA:

- 5 puntos si no se supera el 2,5 del IPREM en la unidad familiar (21.000 €



anuales)

- 3 puntos si no supera el 2,5 del IPREM en la unidad familiar (21.000 € anuales) en un 25%
- 1 punto si se supera el 2,5 del IPREM en la unidad familiar (21.000 € anuales) en un 25%

SITUACIÓN SOCIO LABORAL:

- Un solo ingreso familiar devenido de un contrato de trabajo: 1 punto
- Más de dos contratos de trabajo en la unidad familiar: 2 puntos

SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR:

- Informe favorable de los Servicios Sociales en referencia a la necesidad de ayuda social para facilitar la conciliación del núcleo familiar: 5 puntos

No se subvencionará más del 90% del servicio solicitante objeto de la ayuda a la conciliación.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano colegiado competente para la instrucción del expediente es conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar mediante resolución de la concesión de la Subvención:

Alcaldía

Concejala de Cultura

Secretaría del Ayuntamiento

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía mediante resolución a propuesta del órgano colegiado que instruye el expediente.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan



sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante la notificación de la Resolución de Alcaldía, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.



Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Cantidades fijas en número indeterminado para la consecución de los fines expuestos.
- Cantidades fijas por valoración de proyectos determinados, aprobados por el órgano consultivo de instrucción.
- Cantidades fijas por solicitudes en referencia a programas de apoyo específico.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO II DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	
Ejercicio 2026	
Entidad:	
Identificación Fiscal de la Entidad:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono:
Solicitante:	
Nombre del menor por la que se solicita:	
DNI:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono:
Tipo de Subvención que se solicita:	
☐ EDUCATIVA	☐ CULTURAL
☐ AYUDAS A LA CONCILIACIÓN	
DOCUMENTOS QUE APORTA EN CASO DE ENTIDAD ASOCIATIVA	
• Copia de los Estatutos de la entidad o asociación ☐ • Acta de nombramiento de la Junta Directiva ☐ • Copia del CIF en vigor, ☐ • Certificados de Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social al corriente de pagos o carecer de deuda vigente, ☐ • Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. ☐ • Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención. ☐ • Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras] ☐	
CANTIDAD ECONÓMICA A LA QUE OPTA A SER OBJETO DE SUBVENCIÓN	
EUROS	
En Alcolea del Pinar a _____ de 2026. Fdo.	
DOCUMENTOS QUE APORTA EN CASO DE AYUDA SOCIAL A LA CONCILIACIÓN	
• DNI del solicitante en representación del menor escolarizado ☐ • DNI o similar del menor escolarizado ☐ • Certificado de empadronamiento de la unidad familiar ☐ • Declaración de la renta conjunta o las declaraciones de la renta de las unidades familiares. ☐ • Copia de los contratos de trabajo en vigor de la unidad familiar. ☐ • Acreditar la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias si se dieran: 1) En situación de orfandad por el fallecimiento de su madre por causa de violencia de género 2) En situación de acogimiento legal en una institución pública. 3) Con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de educación especial públicos. 4) Con derecho a transporte escolar contratado por la Administración educativa, con horario lectivo de mañana y tarde o cuando por razones de organización del transporte deba esperar más de 30 minutos para iniciar la ruta de retorno a su domicilio. ☐ • Declaración responsable de cumplimiento del Decreto 47/2025, de 1 de julio de la Consejería de Educación en los puntos d) e) f) g) h) ☐	
CANTIDAD ECONÓMICA A LA QUE OPTA A SER OBJETO DE SUBVENCIÓN	
EUROS	
En Alcolea del Pinar a _____ de 2026. Fdo.	

En Alcolea del Pinar, el Alcalde D. Alberto Guerrero Lafuente a 20 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

ANUNCIO DE PUESTA AL COBRO DE AGUA Y BASURA DE SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2026

2774

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la TASA DE AGUA Y BASURA correspondiente al SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2026.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 26 de octubre de 2025 al 28 de diciembre de 2026.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 20 de octubre de 2026. El Alcalde, Fdo.: D. José Miguel López Aguirre.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

CUENTA GENERAL AÑO 2025

2775

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

En Matarrubia , a 20 de Octubre de 2.026. Fdo.El Alcalde, Juan Pablo Carpintero
Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA E CONTROLADOR DE ACCESOS EN EDIFICIOS TURÍSTICOS Y EVENTOS FIESTAS MUNICIPIO

2776

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0325 de fecha 14 de octubre de 2026 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de Controlador de accesos en edificios turísticos y eventos fiestas municipio (personal laboral fijo a tiempo parcial) , mediante concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	28/05/2026	
Providencia de Alcaldía	28/05/2026	
Informe Jurídico	28/05/2026	
Informe propuesta Jurídico	28/05/2026	
Comunicación al Interesado Plaza	28/05/2026	
Decreto de Alcaldía	28/05/2026	Nº 2026-0187
Bases Generales de la Convocatoria	28/05/2026	
Informe de Fiscalización	28/05/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	20/08/2026	
Anuncio BOP	01/09/2026	Nº167
Anuncio BOE	09/09/2026	Nº223

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y



excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
Del Amo Cano Sandra	****3837V	
De Benito Ariza Carlos	****7088F	
Martínez Tomás Francisco	****7052X	
Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causas
Sánchez Chavero Elena	****4503X	Incumple Base 3: Condiciones admisión de aspirantes f. Carecer de antecedentes penales No se aporta certificado negativo delitos sexuales. Incumple Base 4: No aportación del modelo oficial de solicitud (Anexo I)
García Casale Laura	****8632R	Incumple Base 3: Condiciones admisión de aspirantes f. Carecer de antecedentes penales No se aporta certificado negativo delitos sexuales
Dongo Ipenza Oscar Edvin	****1544D	Incumple Base 3: Condiciones admisión de aspirantes e. Poseer la titulación exigida: No se aporta titulación. f. Carecer de antecedentes penales: No se aporta certificado

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidencia	Roberto Vereda García
Suplencia	Joaquín Javier Toledano García-Blanco
Vocalía	María Rosa Bonilla Yubero
Suplencia	Soraya Martínez Fernández
Vocalía	Rocío Gómez Espada
Suplencia	María Yolanda Merchante Ballesteros
Vocalía	María Pilar Bonilla Yubero
Suplencia	María Paloma Gumiel Fernández
Secretaría	Isabel Herrero Sáez de Eguilaz
Suplencia	Javier Guzmán Jiménez



TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión."

En Pastrana a 14 de octubre de 2026, el Alcalde Presidente, Carlos Largo Alcón.-



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. TORETE

EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2027

2777

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://torete.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Torete, a 20 de octubre de 2026. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Germán MARTÍNEZ
ABAD.